

SEXTA REUNION CONSULTIVA DEL TRATADO ANTARTICO

INFORME FINAL DE LA SEXTA REUNION CONSULTIVA

DEL TRATADO ANTARTICO

1. De conformidad con las disposiciones del Artículo IX del Tratado Antártico, los Representantes de las Partes Consultivas (Argentina, Australia, Bélgica, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, la República de Sudáfrica, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América) se reunieron en Tokio el 19 de octubre de 1970 con el propósito de discutir y proponer a sus Gobiernos las medidas encaminadas a aplicar los principios y propósitos del Tratado.

2. Su Excelencia, el Embajador Akira Matsui, Representante de Japón, fue designado por el Gobierno japonés para actuar como Presidente provisional de la Reunión en espera de que la Reunión eligiese su Presidente.

3. La Reunión fue inaugurada oficialmente por su Excelencia el Sr. Michita Sakata, Ministro de Educación de Japón.

4. A continuación fue elegido Presidente de la Reunión el Embajador Matsui y Secretario General el Embajador Hiroshi Yokota, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón.

5. Los Jefes de todas las delegaciones pronunciaron discursos de apertura.

6. La Reunión, entonces, aprobó el siguiente Programa:

- (1) Apertura de la Reunión
- (2) Elección de autoridades
- (3) Discursos de apertura
- (4) Aprobación del Programa
- (5) Exámen de un Proyecto de Convenio para la Regulación de la Caza Pelágica de Focas en la Antártida.
- (6) Meteorología Antártica, con especial referencia al Documento OMN 17.823/T/AA/TP (23 de julio de 1960), incluyendo entre otros su Apéndice B.
- (7) Telecomunicaciones
- (8) Revisión del Progreso en la Implementación de las "Medidas Convenidas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas".
- (9) Monumentos históricos
- (10) Efectos del hombre y sus actividades en el Medio Ambiente Antártico.

- (11) Experimentos en los cuales se usan Radioisótopos
- (12) Efectos del Turismo Antártico en los Programas Científicos y en el Medio Ambiente del Area del Tratado Antártico
 - (i) Intercambio de Información
 - (ii) Efectos en las Actividades Científicas de las Partes Contratantes
 - (iii) Efectos en el Medio Ambiente Antártico
- (13) Revisión de los propósitos de las "Áreas Especialmente Protegidas"
- (14) Propuesta de Nuevas "Áreas Especialmente Protegidas" (Nota Chilena MFA 468 del 20 de abril de 1970)
- (15) Aviso Previo de Lanzamiento de Cohetes de Investigación Científica en el Area del Tratado Antártico
- (16) Intercambio de Información sobre Naves de Investigación Oceanográfica
- (17) Otros Asuntos
- (18) Fecha y Lugar de la Próxima Reunión Consultiva
- (19) Adopción del Informe Final de la Reunión.

7. La Reunión consideró todos los puntos del Programa en la Sesión Plenaria, designando dos Grupos de Trabajo para que la ayudasen a llegar a conclusiones sobre los puntos 6, 7 y 9 del Programa. Estos Grupos de Trabajo estuvieron compuestos siempre por Representantes de todas las delegaciones que deseaban participar. El Grupo de Trabajo sobre los puntos 6 y 7 fue presidido por el Capitán de Corbeta Jorge Búsico, de Argentina, mientras que el Grupo de Trabajo encargado del punto 9 fue presidido por el Profesor Takesi Nagata, Representante de Japón.

8. Las Sesiones Plenarias de Apertura y de Clausura se celebraron en privado.

9. La Reunión acordó unánimemente la adopción de las Recomendaciones que se incluyen en la última parte de este Informe Final.

10. En lo que se refiere al Punto 5 del Programa, la Reunión decidió considerarlo fuera de la esfera de aplicación del Tratado Antártico, ya que la conservación de focas en el mar no cae dentro del ámbito de éste e interesa a países que no son parte del mismo. Por consiguiente se celebraron reuniones informales, separadas de la Reunión Consultiva. Todas las Delegaciones interesadas en este evento participaron en las mismas reuniones. El Profesor Alfred van der Essen, de Bélgica, fue elegido Presidente de la reunión informal, la que se reunió varias veces siendo concurrente con la Reunión Consultiva para iniciar las opiniones de manera oficiosa sobre un Proyecto de Convenio

RECOMENDACION VI-I

TELECOMUNICACIONES ANTARTICAS

Los Representantes,

Considerando que:

(1) un sistema de telecomunicaciones antárticas sirve a las necesidades administrativas, operativas, meteorológicas y a otras necesidades científicas de estaciones en la Antártida;

(2) existe la necesidad de intercambiar información meteorológica lo antes posible dentro del área del Tratado Antártico y de transmitir esa información con un mínimo de demora al Sistema Global de Telecomunicaciones;

(3) existe la necesidad de organizar rutas técnicamente compatibles para telecomunicaciones tanto dentro como fuera del área del Tratado Antártico;

(4) un sistema de telecomunicaciones antártico debe responder, de forma apropiada, a los futuros cambios en los requerimientos para la transmisión de información meteorológica y a los adelantos tecnológicos en telecomunicaciones;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Adopten como guía las Propuestas contenidas en el Informe Final de la Segunda Reunión sobre Telecomunicaciones del Tratado Antártico, realizada en Buenos Aires en 1969;

2. En los planes de sus expediciones efectúen los arreglos de organización y técnicos necesarios para implementar estas Propuestas, tan pronto y en la medida que sea posible.

RECOMENDACION VI-2
INTERCAMBIO DE INFORMACION
SOBRE FACILIDADES DE TELECOMUNICACIONES

Los Representantes,

Considerando que:

(1) existe la necesidad de continuar el intercambio anual de información sobre facilidades de telecomunicaciones;

(2) esta información debe prestar la mayor utilidad posible a los operadores de radio de todas las estaciones antárticas;

(3) existe la necesidad de un procedimiento para intercambiar opiniones sobre otras materias pertinentes a sus respectivos sistemas de telecomunicaciones, pero que no afectan a todas las Partes;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Se intercambie anualmente la información sobre facilidades de telecomunicaciones, según el párrafo 5 del Artículo VII del Tratado Antártico y la Recomendación I-VI (8), de acuerdo con el formato tabular normalizado adjunto;

2. Se intercambie la información sobre facilidades de telecomunicaciones antes del 31 de octubre de cada año de acuerdo con la Recomendación IV-23;

3. Autoricen a los destinatarios registrados por cada Parte Consultiva en el formato tabular normalizado adjunto para que también puedan mantener correspondencia con los otros destinatarios, sobre temas que afecten a sus respectivos sistemas de telecomunicaciones, sobre el uso de esos sistemas y sobre la coordinación de las comunicaciones necesarias para actividades efectuadas en cooperación.

INFORMACION SOBRE EL EQUIPO Y HORARIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO

PAIS DIRECCION PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA
 SOBRE ESTA INFORMACION

ESTACION LAT LONG

DISTINTIVO DE LLAMADA

ANTENA	FACSIMIL		TELEIMPRESOR		OBSERVACIONES	LISTA DE FRECUENCIAS DISPONIBLES
	Indice de cooperación	Velocidad de tambor	Tipo	Velocidad (bauds)		
(10) Tipo Azimuth (en grados u omni)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)

INFORMACION SOBRE EL EQUIPO Y HORARIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO.....

PAIS..... DIRECCION PARA EL ENVIO DE CORRESPONDENCIA.....
 SOBRE ESTA INFORMACION

ESTACION.....LAT.....LONG.....

DISTINTIVO DE LLAMADA.....

DETALLES DE LOS CIRCUITOS REGULARES

	TMG		FRECUENCIAS EMPLEADAS		INFORMACION DE CIRCUITOS				OBSERVACIONES	
	Abierto	Cerrado	De transmisión	De recepción	Clase de emisión (ver C.T.I.R. 432)	Tipo de tráfico	SX o DX	Banda lateral		
Estación corresponsal	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

RECOMENDACION VI-3
METEOROLOGIA ANTARTICA

Los Representantes,

Considerando que:

(1) el intercambio de observación científica está previsto en el párrafo 1 (c) del Artículo III del Tratado Antártico

(2) la información meteorológica para pronósticos destinados a operaciones aéreas, marítimas y terrestres es un requerimiento importante en algunas estaciones en la Antártida;

(3) la información meteorológica antártica es requerida en los continentes adyacentes para la preparación de análisis y pronósticos meteorológicos;

(4) las actividades meteorológicas en la Antártida debieran ser apoyadas, en el mayor grado posible, mediante transmisiones de información procesada al Antártico, procedente de la Vigilancia Meteorológica Mundial;

(5) los requerimientos de información meteorológica en las Partes Consultivas cambiarán a medida que evolucionen las actividades operativas y los programas científicos de sus estaciones antárticas;

(6) los requerimientos de información meteorológica de las Partes Consultivas cambiarán a medida que crezcan el conocimiento y la comprensión de la meteorología del área del Tratado Antártico y el desarrollo de la tecnología meteorológica;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Adopten el Anexo 1 a esta Recomendación como base para planear el intercambio de la información meteorológica no procesada disponible;

2. Adopten el Anexo 2 a esta Recomendación como base para planear el intercambio de la información meteorológica procesada disponible;

3. Apoyen, en cuanto sea posible, las medidas que faciliten la rápida y efectiva implementación de los Anexos 1 y 2 como base para el planeamiento;

4. Inviten a la Organización Meteorológica Mundial a actualizar periódicamente los Anexos 1 y 2 a que los asesore sobre el resultado de dichas actualizaciones.

APENDICE 1 a la Recomendación VI-3
REQUERIMIENTOS DE DATOS METEOROLÓGICOS DISPONIBLES Y SIN PROCESAR (Número de recepciones por día)

DATOS REQUERIDOS POR DATOS REQUERIDOS DE	McMurdoo (4)	McMurdoo (5)	Dumont D'Urville (6)	Dumont D'Urville (7)	Casey (4)	Davis (4)	Mawson (4)	Syowa (4)	Mirny (2)	Molodezhnaya (4)	Frel (4)	Orcadas (4)	Reunton	Stanley	Santaro	Buenos Aires (4)	Pretoria (3)	Wellington (4)	Melbourne (4)	Moscow (4)	Washington (4)	NOTAS
Brockton	4	1	1	1					4	4	4	1				4						(1) En Syowa, requeri-
Byrd	24	11							24	24	24	24		22		24						mientos de recepción
Hallett	24	11	22	4					24	24	24	24	1			21						de datos en la super-
McMurdoo			22	11					24	24	24	24	1	22		24						ficie y en altitud,
Pole	24	11	22	11					24	24	24	24	1	22		24						una vez por día, pro-
Dumont D'Urville	24	11			24	24	24		24	24	24	24				24						cedentes de cada una
Casey	24	11			24	24	24		24	24	24	24	1			24						de las estaciones in-
Davis	24	11			24	24	24		24	24	24	24	1			24						dicadas. Los requeri-
Mawson	24	11			24	24	24		24	24	24	24	1			24						mientos futuros se
Roi Baudouin	24	11			24	24	24		24	24	24	24	1			24						necesitarán dos ve-
Sanao	24	11			24	24	24		24	24	24	24	1			24						ces por día.
Syowa	24	11			24	24	24		24	24	24	24	1			24						(2) Los requerimien-
Bellingshausen	4	1			24	24	24		4	4	4	4	1			4						tos de Mirny, después
Mirny	24	11	22	11	24	24	24		24	24	24	24	1			24						de Marzo de 1971
Molodezhnaya	24	11	24	24	24	24	24		24	24	24	24	1			24						aproximadamente, se-
Novolazarevskaya	24	11			24	24	24		24	24	24	24	1			24						rán reducidos.
																						(3) Los datos de 18 y
																						00 GMT se transmiten
																						conjuntamente. Lo mis-
																						mo se aplica a los da-
																						tos de 06 y 12 GMT.

APENDICE II a la recomendación VI-3

REQUERIMIENTOS DE DATOS METEOROLOGICOS DISPONIBLES PROCESADOS (Número de recepciones por día)

DATOS REQUERIDOS DE	DATOS REQUERIDOS POR	ANALISIS Y PROGNOSIS DE ALTITUD				NAPHANALISES	CLIMAT (TEMP)	PREDECIONES PARA ATERIZAJES	AVISO DE PELIGROS METEOROL GICOS				PRE- DIC- CIONES MARINAS	OTROS DATOS PROCESADOS		
		ANALISIS	PROGNOSIS	500 mb	300 mb				200 mb	TODOS LOS DISPONIBLES	MAR DE DRAKE	MAR DE SCOTIA			MAR DE BELLINGSHAUSEN	PASO DE DRAKE
I DATOS PROCESADOS REQUERIDOS POR LAS ESTACIONES ANTARTICAS DE REGIONES FUERA DEL AREA DEL TRATADO																
Melbourne (3)	Dumont d'Urville (24)	2	2	2	2	2										
	Fret	4	4	2	2	2										
	McMurdo	4	4	2	2	2								X (6)		
	Mawson	A	A	A	A	A								X (6)		
	Casey	A	A	A	A	A								X (6)		
	Davis	A	A	A	A	A								X (6)		
	Molodezhnaya (15)	4	4	2	2	2										
	Orcadas	4	4	2	2	2										
Buenos Aires	Molodezhnaya (15)	4	4	2	2	2										
Wellington Christchurch	McMurdo															
Stanley	Palmer															
	Molodezhnaya (15)															
Nairobi	Molodezhnaya (15)	4	4	2	2	2										
Rio de Janeiro (8)	Molodezhnaya (15)	4	4	2	2	2										
Washington	Molodezhnaya (15)	4	4	2	2	2										

(Continúa)

APENDICE II a la Recomendación VI-3

NOTAS Y CLAVE

CLAVE: A= Cuando los haya disponibles
X= Cuando se soliciten
M= Mensualmente

NOTAS:

- (1) Sólo análisis
- (2) A 00 GT
- (3) Alternativamente de Molodezhnaya a McMurdo
- (4) Para el área entre long. 90° y long. 180° (por facsímil). También predicciones especiales cuando se soliciten.
- (5) Análisis y prognosis numéricos
- (6) Predicciones operacionales (de señal) y retransmisión por facsímil desde Canberra
- (7) Para aeródromos seleccionados de Nueva Zelanda
- (8) Alternativamente desde Brasilia
- (9) Para el área entre longitudes 30° y 120° E
- (11) Se requieren datos medios mensuales para Mawson, Molodezhnaya, Roi Baudouin, Novolazarevskaya y Sanae desde Molodezhnaya o Mawson
- (10) Durante el Verano Austral (1-octubre - 31 marzo)
- (12) Predicciones para aviación y navegación según fuere necesario durante el Verano Austral (1-OCT - 31-MAR)
- (13) Análisis y predicciones marinas
- (14) Avisos de peligros meteorológicos (generales)
- (15) Molodezhnaya se encargará de las funciones de Mirny desde Marzo de 1971

RECOMENDACION VI-4

EL IMPACTO DEL HOMBRE EN EL MEDIO AMBIENTE ANTARTICO

Los Representantes,

Considerando y Reconociendo que:

(1) en el área del Tratado Antártico el ecosistema es especialmente vulnerable a la interferencia humana;

(2) gran parte de la importancia científica de la Antártida deriva de su condición de no estar contaminada ni perturbada;

(3) hay necesidad cada vez más urgente de proteger el medio ambiente de la interferencia humana;

(4) las Partes Consultivas deben asumir la responsabilidad de la protección del medio ambiente y del uso apropiado del Area del Tratado;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Inviten al Comité Científico de Investigación Antártica, por intermedio de sus Comités Nacionales;

(a) a identificar las clases y valorar el grado de interferencia humana que ha ocurrido en el Area del Tratado como resultado de las actividades del hombre;

(b) a proponer medidas que puedan ser tomadas para reducir al mínimo las interferencias dañinas;

(c) a considerar y recomendar programas científicos tendientes a detectar y medir los cambios que ocurran en el medio ambiente antártico;

2. Fomeneten la investigación sobre el impacto del hombre en el ecosistema antártico;

3. Entre tanto, tomen medidas para reducir las causas conocidas de interferencia dañina en el medio ambiente antártico;

4. Consideren la Inclusión en el Programa de la Séptima Reunión Consultiva del Tratado Antártico del exámen de esta materia a la luz de las nuevas informaciones obtenidas.

RECOMENDACION VI-5

EL USO DE RADIOISOTOPOS EN LA ANTARTIDA

Los Representantes,

Reconociendo:

(1) la necesidad de reducir al mínimo las interferencias dañinas en el medio ambiente antártico;

(2) que el uso incontrolado de radioisótopos en el curso de investigaciones científicas puede poner en peligro la realización de investigaciones posteriores;

Recomiendan a sus Gobiernos que por medio de sus Comités Nacionales Antárticos, inviten al Comité Científico de Investigación Antártica a considerar el uso de radioisótopos en las investigaciones científicas antárticas y a que proponga medidas adecuadas para su control, que puedan ser consideradas de acuerdo al Artículo IX del Tratado Antártico.

RECOMENDACION VI-6
COORDINACION DE LAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
ANTARTICAS EN LAS QUE SE USEN RADIOISOTOPOS

Los Representantes,

Reconociendo que los experimentos en los que se usen radioisótopos pueden poner en peligro las investigaciones científicas que se hagan posteriormente en la misma localidad;

Considerando que:

(1) es necesario notificar previamente sobre el uso de radioisótopos, para dar tiempo a consultas entre las Partes Consultivas cuyos investigadores pueden querer llevar a cabo experimentos en la misma localidad en una fecha posterior;

(2) que se hace necesario tomar medidas interinas hasta que se llegue a un acuerdo sobre el uso controlado de radioisótopos en el área del Tratado Antártico;

Recomiendan a sus Gobiernos que cuando planeen experimentos en el área del Tratado Antártico, en los que se usen radioisótopos, deberían dar información apropiada sobre esos experimentos a las otras Partes Consultivas, con la mayor anticipación posible, preferiblemente seis meses antes pero, en todo caso, anualmente.

EFFECTOS DE LOS TURISTAS Y DE EXPEDICIONES NO
GUBERNAMENTALES EN EL AREA DEL TRATADO ANTARTICO

Los Representantes,

Teniendo en cuenta que en el área del Tratado Antártico ha aumentado en los últimos años el número de turistas y de otros visitantes no auspiciados por las Partes Consultivas;

Considerando que las actividades de esos visitantes pueden tener efectos dañinos y duraderos en los programas científicos, en el medio ambiente antártico, especialmente en las Áreas Especialmente Protegidas y en los monumentos históricos;

Deseando asegurar que a esos visitantes se les ofrezcan las mejores oportunidades para ver las estaciones en la Antártida, compatibles con los programas de investigación en marcha;

Recordando el párrafo 5 del Artículo VII y el Artículo X del Tratado Antártico y las Recomendaciones I-VI y IV-27;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Debieran realizar los esfuerzos apropiados para asegurar que los turistas y otros visitantes no desarrollen en el área del Tratado ninguna actividad contraria a los principios y propósitos del Tratado Antártico o a las Recomendaciones hechas de acuerdo al mismo;
2. Debieran informar, en la medida de sus posibilidades, a los responsables de expediciones al área del Tratado que no sean organizadas por una Parte Consultiva; sino que organizadas en, procedentes de o que hagan escala en su territorio, de lo siguiente:
 - a) que los arreglos finales para visitar cualquier estación sean hechos con ella entre 24 y 72 horas antes de la hora estimado de arribo;
 - b) que todos los turistas y otros visitantes cumplan con cualquier condición o restricción a sus desplazamientos que estipule el comandante de la estación para su seguridad o para resguardar los programas científicos que se desarrollen en o cerca de la estación;
 - c) que los visitantes no deben entrar en las Áreas Especialmente Protegidas y que deben respetar los monumentos históricos designados;
3. Debe notificarse por adelantado a las otras Partes Consultivas, en la medida de lo posible, de todas las expediciones al área del Tratado que no sean organizadas por una Parte Consultiva sino que organizadas en, procedentes de, o que hagan escala en su territorio. Esa notificación incluirá la información pertinente enumerada en la Recomendación I-VI;
4. Hasta que esta Recomendación entre en vigencia de acuerdo al Artículo X del Tratado Antártico, la misma será considerada, en la medida de lo posible, como una pauta.

RECOMENDACION VI-8

PERMISOS PARA ENTRAR EN AREAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS

Los Representantes,

Recordando el Artículo VIII de las Medidas Convenidas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas anexas a la Recomendación III-VIII ("las Medidas Convenidas") y la necesidad de actuar de conformidad con el párrafo 4 (a) de ese Artículo;

Considerando que, para que sean efectivas, es necesario reforzar las prohibiciones y medidas de protección que existen, relativas a las Areas Especialmente Protegidas;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Hagan los mayores esfuerzos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de las Medidas Convenidas relativas a las Areas Especialmente Protegidas;
2. Tomen las medidas necesarias para prohibir la entrada de sus nacionales en un Area Especialmente Protegida, excepto mediante un permiso expedido de acuerdo a los Artículos VI y VIII de las Medidas Convenidas;
3. Hasta que esta Recomendación entre en vigencia de acuerdo al Artículo IX del Tratado Antártico, la misma, en la medida de lo posible, será considerada como una pauta.

RECOMENDACION VI-9

DATOS SOBRE LA CONSERVACION DE LA FAUNA Y DE LA FLORA

Los Representantes,

Recordando las recomendaciones III-X y IV-19;

Teniendo en cuenta que:

(1) de acuerdo con las guías provisorias contenidas en la Recomendación IV-20, existe ya un intercambio de información;

(2) esta información puede publicarse libremente y que es conveniente recopilarla de la forma más util para el análisis científico;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Transmitan la información intercambiada según la Recomendación IV-19 a sus Comités Nacionales Antárticos;

2. Inviten, a través de esos Comités Nacionales al Comité Científico de Investigación Antártica, para que reuna la información intercambiada según el Artículo XII de las Medidas Convenidas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas, para que disponga la publicación, y para que prepare informes periódicos sobre la condición de las especies de acuerdo con Recomendación IV-19.

RECOMENDACION VI-10
AREA ESPECIALMENTE PROTEGIDA
PENINSULA COPPER MINE, ISLA ROBERT

Los Representantes,

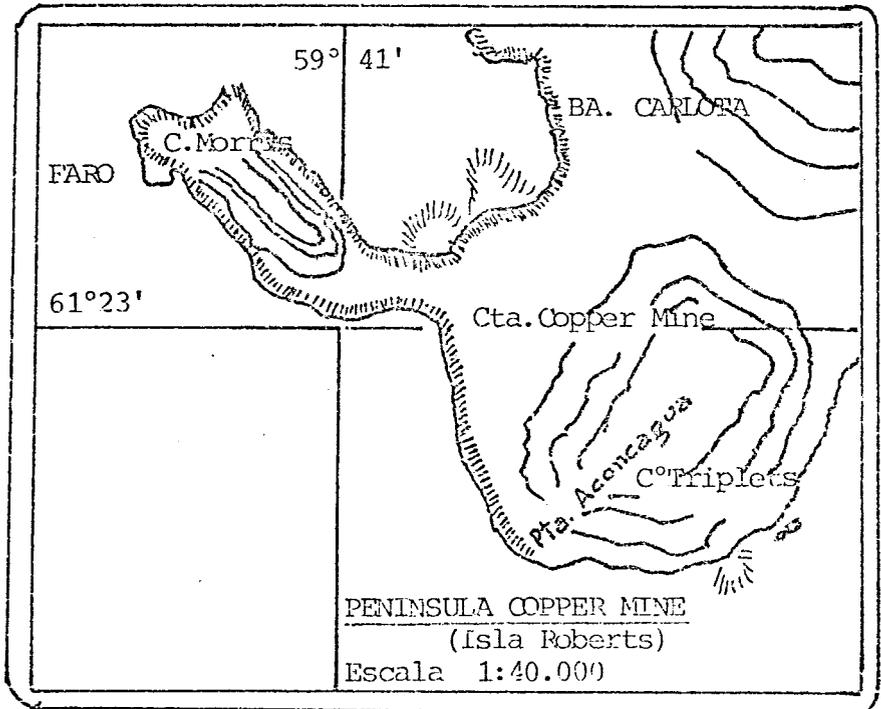
Considerando que la Península Copper Mine es un área biológicamente variada, que posee una rica vegetación, como también una fauna terrestre muy diversa y que el ecosistema tiene una abundante avifauna, todo de un extraordinario interés científico;

Recomiendan a sus Gobiernos que se incluya en el Anexo B, Areas Especialmente Protegidas, de las Medidas Convenidas para la Conservación de la Fauna y Flora Antárticas lo siguiente:

AREA ESPECIALMENTE PROTEGIDA N° 16

Península Copper Mine, Isla Robert
Lat. 62° 23' S., Long. 59° 41' O.

DESCRIPCION: El área comprende toda la tierra al Oeste de la línea trazada de Norte a Sur a través de la Península, 100 metros al Oeste de los 2 refugios ubicados en el istmo. Dicha área aparece en el mapa adjunto.



RECOMENDACION VI-11

NUEVAS ISLAS

Los Representantes,

Reconociendo el especial interés científico de las nuevas islas formadas en la Antártida por procesos genealógicos;

Recordando que la investigación de la conolización de animales y plantas en un área incontaminada puede ser fácilmente perjudicada por la presencia del hombre;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Toda nueva isla formada por procesos geológicos en el área del Tratado Antártico debe ser motivo de consultas inmediatas por la vía diplomática con el propósito de que sea considerada en la próxima Reunión Consultiva para acordarle protección especial. Hasta que esto pueda ser hecho, realicen sus mayores esfuerzos para evitar su contaminación por la interferencia humana;

2. Realicen sus mayores esfuerzos para evitar que los turistas desembarquen en dichas islas.

RECOMENDACION VI-12

COHETES DE INVESTIGACION CIENTIFICA

Los Representantes,

Considerando que:

(1) en los últimos años varios países han lanzado cohetes de investigación científica (cohetes de sondeo) desde el área del Tratado Antártico y que se prevé el aumento de la cantidad de esos lanzamientos a medida que se incrementen el número y la importancia de las actividades de investigación científica en la Antártida;

(2) será necesario adoptar medidas de seguridad adecuadas para prevenir posibles daños o lesiones a personas, fauna y flora, instalaciones, naves y aeronaves en el área del Tratado Antártico o en sus inmediaciones, que puedan resultar del lanzamiento de cohetes desde el área del Tratado Antártico, o por sus elementos residuales;

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Los Gobiernos que planeen lanzar cohetes desde el área del Tratado Antártico, incluyan en el intercambio anual de información previsto en el párrafo 5 del Artículo VII del Tratado Antártico, detalles de cada lanzamiento planeado, incluyendo, entre otras, la siguiente información:

- (a) las coordenadas geográficas del lugar del lanzamiento;
- (b) la hora y la fecha del lanzamiento o bien el período aproximado de tiempo en el cual se planea llevarlo a cabo;
- (c) la dirección del lanzamiento;
- (d) la altitud máxima prevista;
- (e) el área de impacto prevista;
- (f) el tipo y otras especificaciones de los cohetes a ser lanzados, incluso los posibles riesgos residuales;
- (g) el propósito del cohete y su programa de investigación;

2. Durante las operaciones de verano y en otras épocas en que haya operaciones en su área, cada estación use sus instalaciones de radio para mantener informadas a las estaciones vecinas, si es posible diariamente, de sus programas de lanzamientos.

RECOMENDACION VI-13
INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE INVESTIGACION
OCEANOGRAFICA

Los Representantes,

Teniendo en cuenta la creciente importancia de la investigación oceanográfica y el aumento de las actividades de las naves que llevan a cabo programas científicos en el área del Océano Austral;

Teniendo en cuenta, especialmente, el interés de las Partes Consultivas en el Océano Austral, como se establece en la Recomendación V-3;

Recordando que la Recomendación I-VI incluye disposiciones para el intercambio de información relativa a la investigación científica y áreas de operación.

Considerando que la uniformidad en el tipo y cantidad de datos intercambiados sobre naves y sus programas científicos aumentará considerablemente la utilidad de esa información;

Recomiendan a sus Gobiernos que al intercambiar anualmente información, de acuerdo con la Recomendación I-VI (1), (2) (4), (6) (7) y la Recomendación II-VI, incluyan información acerca de las naves que estén llevando a cabo programas de investigación oceanográfica de importancia en el área al sur de los 60° de Latitud Sur.

RECOMENDACION VI-14
MONUMENTOS HISTORICOS

Los Representantes,

Recordando las recomendaciones I-XI y V-4

Recomiendan a sus Gobiernos que:

1. Adopten todas las medidas necesarias para preservar y proteger contra deterioros los monumentos históricos situados en el área del Tratado Antártico;

2. Dispongan que cada uno de esos monumentos históricos sean adecuadamente señalados con un letrero indicando, en los idiomas inglés, francés, ruso y español, que el mismo ha sido designado para ser preservado de acuerdo a las disposiciones del Tratado Antártico.

3. Una lista de monumentos históricos será preparada mediante una debida consulta a través de los canales diplomáticos para que sea considerada en la VII Reunión Consultiva.

RECOMENDACION VI-15

SEPTIMA REUNION CONSULTIVA DEL TRATADO ANTARTICO

Los Representantes,

Recomiendan a sus Gobiernos que acepten el ofrecimiento de la Delegación de Nueva Zelandia para celebrar en Wellington la Séptima Reunión Consultiva, de acuerdo al Artículo IX del Tratado Antártico, durante el año 1972, en una fecha que será decidida de común acuerdo entre los Gobiernos participantes.

APENDICE I

MENSAJE DE LA SEXTA REUNION CONSULTIVA
A ENVIAR A LAS ESTACIONES EN LA ANTARTIDA

Nota: Este mensaje fué adoptado por unanimidad en la Sesión del 30 de octubre de 1970. En esa misma sesión se acordó que este mensaje será transmitido a todas las estaciones implicadas a través de la Estación SYOWA, a la cual el mensaje puede ser enviado por el Gobierno de Japón.

"Los Representantes de los signatarios del Tratado Antártico acaban de dar culminación a dos semanas de discusiones en la Sexta Reunión Consultiva, como huéspedes del Gobierno de Japón. Hemos tratado principalmente de asuntos destinados a continuar preservando el Area del Tratado contra la interferencia innecesaria, de modo que todos ustedes puedan progresar en sus programas científicos, cuyos resultados contribuyen de un modo tan valioso y admirable al conocimiento humano de esa área.

"Desde esta sesión que estamos concluyendo les enviamos nuestros más cordiales saludos".

APENDICE II

MENSAJE PARA ENVIAR A LA ESTACION SYOWA

Nota: El siguiente mensaje, que fue propuesto y redactado por los Representantes de Chile, se adoptó unánimemente en la Sexta Reunión Consultiva a 22 de octubre de 1970. Inmediatamente después el mensaje fue transmitido por telégrafo a la Estación Syowa por la delegación japonesa.

"Integrantes Sexta Reunión Consultiva del Tratado Antártico agradecen cordial mensaje y formulan sus mejores votos por total éxito expedición japonesa y de los científicos y personal que integra la base Syowa."